

3. Vocales:

- a) El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación "Melilla Ciudad Monumental".
- b) El Cronista Oficial de la Ciudad de Melilla.
- c) El Secretario del Consejo de Gobierno.
- d) El Director General de Cultura.
- e) Un técnico de la Consejería de Cultura.
- f) Un arquitecto de la Consejería de Fomento.
- g) Un técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

4. Secretario. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, pudiendo ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un funcionario designado por la Consejera de Cultura.

5. Los vocales e), f) y g) serán designados por sus respectivos Consejeros.

6. La Comisión podrá requerir la presencia de cualquier Consejero, Funcionario, Jefe de Departamento o de Unidad Administrativa para informar a la Comisión sobre algún asunto concreto. La comparecencia será obligatoria.

7. El Presidente o la mayoría de los componentes de la Comisión podrá solicitar la comparecencia de personas expertas, en determinadas materias para asesoramientos de la Comisión.

Artículo 2º. Funciones: Son funciones de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) Autorizar las intervenciones en los inmuebles del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre, previa remisión del expediente de solicitud de licencia de obras por la Consejería de Fomento; así como los proyectos de obras en el Conjunto Histórico y en los demás inmuebles declarados Bien de Interés Cultural remitidos por otros órganos u organismos oficiales en el ejercicio de sus competencias.

b) Autorizar las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el término municipal de Melilla.

c) Emitir el informe que contempla el artículo 20.1

de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con la aprobación de los Planes Especiales de Protección u otros instrumentos de planeamiento urbanísticos que cumplan las exigencias establecidas en dicha Ley, en el área afectada por la declaración del Conjunto Histórico de Melilla.

d) Dictaminar las solicitudes de permiso de exportación y salida temporal de los bienes muebles de valor histórico-artístico y de los bienes del patrimonio documental y bibliográfico de la Ciudad.

e) Emitir informe sobre los temas relacionados con el Patrimonio Histórico de la Ciudad que el Presidente de la Comisión someta a su consulta.

f) Cultural. Proponer la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés

g) Proponer la expropiación de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Ciudad en peligro de desaparición, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley de Expropiación Forzosa y en la Ley del Patrimonio Histórico Español.

h) Proponer las medidas adecuadas para la protección de los edificios de interés o singulares contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Melilla no incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.

i) Proponer la realización de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno del término municipal de Melilla, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados.

j) Proponer las medidas que considere convenientes para la mejor investigación, conservación, enriquecimiento, protección y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Ciudad.

k) Proponer campañas de actividades formativas y divulgativas sobre el Patrimonio Histórico de la Ciudad.

l) En su caso, informar los expedientes de nombramiento de "protector del patrimonio histó-